



## ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO Y EL INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de junio de 2019, por una parte el PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO, en adelante denominado también como EL PARLATINO, debidamente representado su presidente, Dip. Elías A. Castillo G.; y por otra, el INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, que en adelante se denominará “EL ICAP, representado por su apoderado generalísimo y Director, Dr. Alexander López Ramírez; deciden libre y voluntariamente suscribir el Acuerdo de Cooperación que se expresa en las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA LAS PARTES

**El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO)**, es un organismo regional, unicameral y de carácter permanente, fundado en 1964 con la finalidad de que actúe a la vez como un foro político del más alto nivel, y como un eficaz promotor del desarrollo y la integración, en un marco de democracia plena. Fue institucionalizado por medio de un tratado internacional, que fue suscrito el 16 de noviembre de 1987 en la ciudad de Lima, Perú, y mediante el cual el Parlamento Latinoamericano adquirió personería jurídica internacional. Desde enero de 2008 la sede permanente del PARLATINO se encuentra en la ciudad de Panamá, República de Panamá. El *Acuerdo de Sede entre el Parlamento Latinoamericano y el Gobierno de la República de Panamá* fue suscrito el 27 de agosto de 2007, y fue aprobado por la Asamblea Nacional mediante Ley N° 54 del 14 de diciembre de 2007. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño está integrado por los parlamentos Nacionales de 23 países: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Bolivariana de Venezuela, República Dominicana, San Martín, Surinam y Uruguay.

**El Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP)** es un organismo internacional de carácter intergubernamental; cuyo mandato

constitutivo es servir a la Región Centroamericana. Creado por los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Sus propósitos fundamentales son: a) el desarrollo de los recursos humanos del sector gubernamental de la Región, b) la colaboración con los gobiernos miembros en el estudio e implantación de reformas para modernizar las administraciones públicas y c) promover la integración centroamericana. Asimismo, es un Órgano del Subsistema de Integración Social y del Subsistema Económico, del Sistema de la Integración Centroamericana, y su actividad se encuentra enmarcada jurídica e institucionalmente por la Declaración de San Salvador, el Protocolo de Tegucigalpa, el Protocolo de Guatemala y el Tratado de Integración Social de Centroamérica.

## **CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONVENIO**

Las Partes acuerdan:

- a. Consultar e intercambiar la información y documentación que incremente la cooperación y las actividades conjuntas;
- b. Cooperar con los medios a su alcance para concretar proyectos que relacionen entidades de países de América Latina y el Caribe entre sí y/o con organismos afines de otras regiones del mundo;
- c. Mantenerse recíprocamente informados sobre programas de cooperación para el desarrollo y la integración de América Latina;
- d. Coordinar la realización y promover la participación mutua en reuniones y eventos, así como identificar e impulsar conjuntamente la formulación y ejecución de políticas, planes, programas, proyectos y actividades específicas en los campos de interés común;
- e. El ICAP colaborará con el PARLATINO en la formulación y ejecución de la iniciativa “Programas de Formación del PARLATINO” que tiene por objeto formar y capacitar a parlamentarios y a otros beneficiarios directos del programa a través del desarrollo de eventos académicos, foros de capacitación y programas de investigación, que permitan potenciar sus capacidades profesionales, intelectuales, técnicas y políticas para su óptimo desempeño.

- f. Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos institucionales, en pro del desarrollo y la integración de América Latina.

### **CLÁUSULA TERCERA INSTRUMENTOS ADICIONALES**


Las Partes acuerdan que para la ejecución de cualquier actividad derivada de la aplicación del presente Convenio, no es necesaria la suscripción de otros instrumentos como subconvenios, protocolos o memorandos de entendimiento, siendo suficiente para dichos efectos el correspondiente intercambio de notas.

### **CLÁUSULA CUARTA DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá una duración ilimitada, salvo el caso de denuncia expresa de alguna de las Partes. En esas circunstancias, la vigencia subsistirá por noventa días contados a partir de la entrega-recepción de la notificación por escrito de la denuncia del Convenio.

En fe de lo anterior, las Partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor.


POR EL PARLATINO:



---

Dip. Elías A. Castillo G.  
Presidente

POR EL ICAP:



---

Alexander López Ramírez Ph.D  
Director